

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente expediente digital con los escritos pendientes de resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 02 de junio de 2023.



Lida Stella Salcedo

Tascón

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023):

Auto:	1089
Actuación :	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y D.L.S.P.
Demandante:	Liliana Patricia Montañez Pabón
Demandadas:	Herederos Determinados Daniela González Montañez Liliana Patricia Montañez Pabón e Indeterminados de Alejandro González Mondragón
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00450-00
Providencia:	Auto de tramite

Se observa que en el canal digital del despacho el 29 de mayo del corriente año, la curadora ad-litem designada a los herederos indeterminados del causante ALEJANDRO GÓNZALEZ MONDRAGON, solicita la fijación de gastos de curaduría.

De otro lado, se avizora que la abogada ADRIANA GÓMEZ MOSQUERA, en representación de la señora HADA GALLEGOS MORALES y de la demandada ALEJANDRA GONZÁLEZ GALLEGOS, presenta recurso de apelación contra el auto 901 de mayo 25 del año en curso, providencia mediante la cual se aceptó el desistimiento de la presente demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Respecto de la solicitud de fijación de gastos, elevada por la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante ALEJANDRO GÓNZALEZ MONDRAGON, Dra. YUDITH GAMBA CARABALI, estima el despacho que se resolverá esta petición una vez se encuentre definida la apelación interpuesta.

Con relación a la apelación interpuesta contra la providencia No 901 de mayo 25 hogaño, notificado en estrados electrónicos No 087 del 26 de los mismos, este fue presentado oportunamente, es por ello por lo que conforme a los establecido en el art. 326 del C.G.P., por secretaria se correrá el traslado correspondiente, advertido que no se dio cumplimiento a las disposiciones de la ley 2213-3 de junio de 2023.

Por lo antes expuesto el Juzgado Primero de Familia.

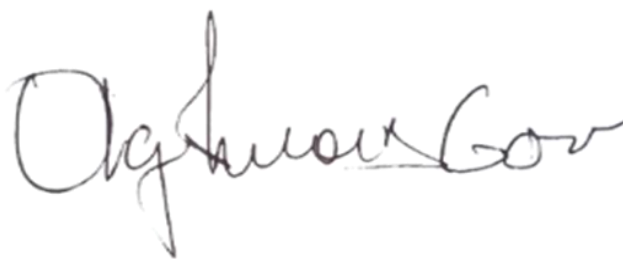
RESUELVE:

PRIMERO: ADVERTIR a la Curadora Ad-litem de los herederos indeterminados del causante ALEJANDRO GÓNZÁLEZ MONDRAGON, que una vez se encuentre definida la solicitud de apelación contra el auto 901 del 25 de mayo pasado se decidirá sobre lo peticionado.

SEGUNDO: Por secretaria correr el traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Jueza,



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

En estado **No. 095** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, 07 de junio de 2023



Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria

l.s.s.t.